

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 1189

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión de Vejez Ley 100 a:**
ISABEL ELVIRA BARRIOS RODRIGUEZ"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar bajo el número **2018-PENS-653614** de fecha **16/10/18** el (la) docente: **ISABEL ELVIRA BARRIOS RODRIGUEZ** identificado(a) con la Cédula Ciudadanía **No. 23.089.996**, solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión de Vejez Ley 100**, como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento del Docente
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificados de no estar pensionado
- Declaración que no Recibe Pensión ante la Notaria

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació **14 de Mayo de 1960** y cuenta con 58 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio aportados por la docente, dan cuenta que prestó sus servicios aportando al FPSM en los siguientes periodos:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR					
15/04/1987	30/06/1995	2956	8	2	16
COLPENSIONES					
10/03/1987	14/04/1987	35	0	1	5
01/07/1995	31/12/1998	1260	3	5	30
F.N.P.S.M FIDUPREVISORA SA					
08/07/2004	21/01/2018	4874	13	6	14
TOTAL DIAS/SEMANAS BASE DE LIQUIDACION			9121 DIAS		1303 SEMANAS

Que el docente adquirió el status de jubilado el **21 de Enero de 2018**, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la mesada pensional corresponde al 66,00% del promedio la asignación básica de los últimos 10 años de servicio anterior al status:

DESDE	HASTA	AÑO	SUELDO	DIAS	IPC	ACTUALIZADO
22/05/2008	30/12/2008	2008	1.406.980	122	7,67%	89.313

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 1189

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión de Vejez Ley 100 a:**
ISABEL ELVIRA BARRIOS RODRIGUEZ"

01/01/2009	30/11/2009	2009	1.594.740	360	2,00%	152.540
01/01/2010	30/12/2010	2010	1.615.299	360	3,17%	168.553
01/01/2011	30/12/2011	2011	1.606.580	360	3,73%	167.643
01/01/2012	30/12/2012	2012	1.646.729	360	2,44%	171.833
01/01/2013	30/12/2013	2013	1.670.961	360	1,94%	174.361
01/01/2014	30/12/2014	2014	1.659.356	360	3,66%	173.150
01/01/2015	30/12/2015	2015	1.642.830	360	6,77%	171.426
01/01/2016	30/12/2016	2016	1.960.953	360	5,75%	176.447
01/01/2017	30/12/2017	2017	1.768.850	360	4,09%	184.576
01/01/2018	21/01/2018	2018		238	0,00%	11.541
TOTAL						\$ 1.641.383

La pensión de jubilación reconocida se hará efectiva a partir de la fecha de **RETIRO del servicio** teniendo en cuenta la siguiente liquidación de tiempos y salarios:

Semanas Cotizadas	1303
Semanas Requeridas	1300
I.B.L.	\$1.641.383
% de Liquidación	64,5%
Semanas Adicionales	03
Valor Mesada Liquidada	\$1.058.692
AÑO DE STATUS	2.018
SMMLV AÑO STATUS	781.241
VALOR A PAGAR	\$1.058.692

- Que la mesada pensional será por valor de \$ 1.058.692 correspondiente al 64,50% del Ingreso Base de Liquidación, efectiva a partir de la fecha de **RETIRO del servicio**.

DISTRIBUCION DE CUOTA PARTES:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje%
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	2956	342.958	32,4%
COLPENSIONES	1295	150.247	14,2%
FNPSM FIDUPREVISORA S.A	4874	565.487	53,4%

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985. La Secretaria de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunicó el presente Proyecto a:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR OFICIO No. GOBOL-18-039114	2956	342.958	32,4%
COLPENSIONES	1295	150.247	14,2%

Que el **21/09/2018** el **FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, recibió el oficio de consulta de Cuota parte de la Docente: **ISABEL ELVIRA BARRIOS RODRIGUEZ** identificado(a) con la Cédula Ciudadanía **No. 23.089.996**.

Que el **12/10/2018** se vencieron los 15 días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta, razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 1189

RESOLUCION No.

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una *Pensión de Vejez Ley 100* a:
ISABEL ELVIRA BARRIOS RODRIGUEZ"

Que no habrá lugar a la consulta de cuota parte pensional de la señora **ISABEL ELVIRA BARRIOS RODRIGUEZ** identificado(a) con la Cédula Ciudadanía **No. 23.089.99 6** en la cuota parte que debe asumir **COLPENSIONES** según instrucción impartida por la Honorable Corte Constitucional mediante Auto No. 130 del 13 de Mayo de 2014 y la circular interna de Colpensiones No. 10 del 15 de Mayo de 2014.

- Que el valor de la mesada del Status se indexara hasta la fecha de efectividad, es decir, la fecha de retiro del servicio.

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 812 de 2003 Decreto 2341 de 2003, decreto 1158 de 1994, LEY 1151 DE 2007, acto legislativo No. 1 de 2005.

-Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto 3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al **ISABEL ELVIRA BARRIOS RODRIGUEZ** identificado(a) con la Cédula Ciudadanía **No. 23.089.996**, una **Pensión de Vejez Ley 100** como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL** por valor mensual de: **\$1.641.383** efectivo a partir de la fecha de **RETIRO del servicio**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje%
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	2956	342.958	32,4%
COLPENSIONES	1295	150.247	14,2%
FNPSM FIDUPREVISORA S.A	4874	565.487	53,4%

ARTICULO TERCERO: Del valor de la mesada del Status se indexara hasta la fecha de efectividad, es decir, la fecha de retiro del servicio.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas deducciones de ley, y verificación de turno y disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: Que esta pensión se reajustara cada año de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la ley 238 de 1995.

ARTICULO SEXTO: Descontar con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio lo estipulado en la ley 91 de 1989, ley 812 de 2003 y ley 1122 de 2007, ley 1250 de 2008

ARTICULO SEPTIMO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

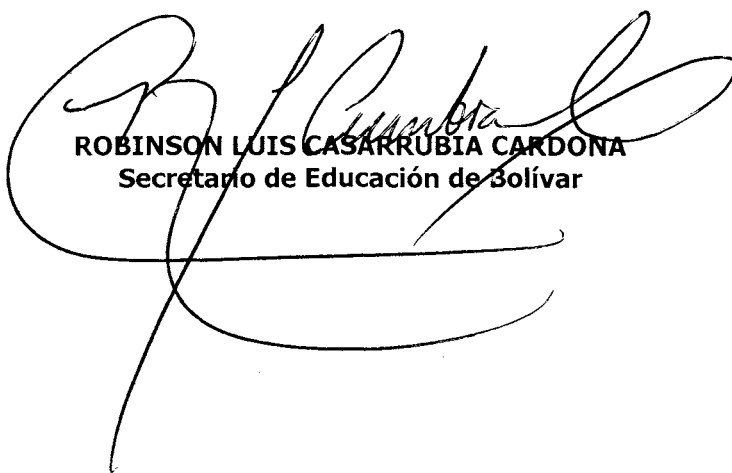
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión de Vejez Ley 100 a:**
ISABEL ELVIRA BARRIOS RODRIGUEZ"

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso si es del caso, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01)

ARTICULO NOVENO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago dentro de los tres (3) días siguientes a que estos se encuentren en firme.

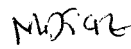
Dada en Cartagena de Indias,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

 **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador F.P.S.M.

MELISSA DÍAZ T
Asesora Ext FPSM 

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.